



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. GABRIEL AYALA SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JESÚS IGNACIO SAMPOGNA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 13-trece de marzo de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebran Contrato de Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la Avenida Zaragoza Sur número 1000-mil, Local 1114, planta 11-once del Condominio Acero en Monterrey, Nuevo León, cuyo vencimiento del contrato en cuestión es el 31-treinta y uno de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, al cual se le denominará en lo subsecuente “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

II.- Que de conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que derivado de la abrogación del Reglamento de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, misma que aprobó el Cabildo y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7-siete de junio de 2016-dos mil dieciséis, es necesario realizar el cambio del destino contractual de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

SEGUNDA.- En fecha 28-veintiocho de junio de 2016-dos mil dieciséis, se solicitan por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Ayuntamiento realizar los trámites necesarios para cambiar el destino contractual del arrendamiento en cuestión, mismo que lo ocupaba la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal y que será ocupado por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Adendum deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 13-trece de marzo de 2016-dos mil dieciséis, por



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar las Cláusulas PRIMERA, SEXTA, OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO: "EL ARRENDADOR" a la firma del presente contrato otorga el uso y goce a "EL MUNICIPIO" del inmueble ubicado en la Avenida Zaragoza Sur número 1000, Local 1114, Planta 11 del Condominio Acero, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de (39.92m) treinta y nueve metros con noventa y dos centímetros, en la inteligencia de que será utilizado única y exclusivamente como oficinas de la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", dándose por recibido el inmueble a su entera satisfacción y en óptimas condiciones de servir para el uso que lo destina, reuniendo todas las necesidades de higiene y salubridad.

SEXTA.- USO DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a usar el inmueble exclusivamente como oficinas de la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por su parte, "EL ARRENDADOR" declara y garantiza a "EL MUNICIPIO" que "EL INMUEBLE" cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios a fin de establecerse en ellos para la realización del objeto y fines señalados anteriormente, por lo que "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación o demanda que se haga a este, con motivo de la falta de obtención o irregularidades en las licencias, permisos y autorizaciones, así como a indemnizar y responder de los daños y perjuicios y gastos que causen a "EL MUNICIPIO" por dichos conceptos.

OCTAVA.- ESTADO DE "EL INMUEBLE": "EL ARRENDADOR" se obliga por virtud del presente instrumento y en términos del artículo 2306, fracción II del Código Civil vigente en el Estado, a realizar las adecuaciones y/o reparaciones necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en las condiciones en que se encuentra actualmente y que son las que permiten utilizarlo como oficinas de "EL MUNICIPIO" para la Dirección de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso a "EL ARRENDADOR" de toda situación que afecte o pueda afectar a "EL INMUEBLE" o a los derechos de "EL ARRENDADOR", para que este ocurra a la prevención del daño o en su caso, a la reparación. Por otro lado, al término de la vigencia del contrato "EL MUNICIPIO" deberá desocupar "EL INMUEBLE", el cual deberá dejar en el estado en que le fue entregado, salvo el desgaste por el uso normal y paso del tiempo, contando con un período de gracia de 10-diez días posteriores para retirar las mejoras y adecuaciones que hubiere realizado en "EL INMUEBLE".

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser

[Firma manuscrita]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual **“EL MUNICIPIO”** señala al Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento como su enlace y **“EL ARRENDADOR”** a su propietario.

TERCERA.- (DISPOSICIONES DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”) Las partes acuerdan en sujetarse a las disposiciones de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, citado en la cláusula PRIMERA de éste adendum, que no sean modificadas mediante el presente acto jurídico, las cuales continuarán produciendo todos sus efectos legales.

CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente adendum, las partes están de acuerdo en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente adendum, el cual consta en 04-cuatro fojas útiles por el anverso, y no existiendo dolo o mala fe, lo firman de conformidad en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 28-veintiocho de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.

POR “EL MUNICIPIO”


 C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRAN
 TESORERO MUNICIPAL

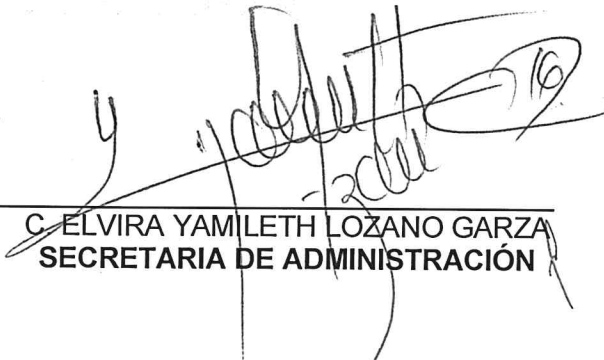
3/ 

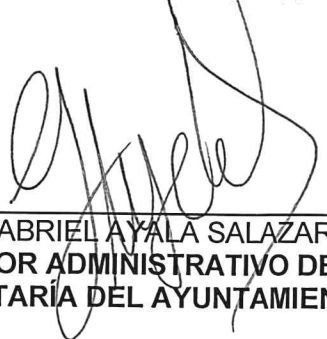


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018




C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN


C. GABRIEL AYALA SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL ARRENDADOR"


C. JESÚS IGNACIO SAMPOGNA GARZA

HOJA 04-CUATRO DEL ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FISICA C. JESÚS IGNACIO SAMPOGNA GARZA EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

